CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA

CONTRATO No.	**C00169-2026**
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA Nit. 800.019.166-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE HUGO VANEGAS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.326.538**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN W WARRIOR,** identificado con NIT 901.247.617-3**,** Representado legalmente por MARIA JOHANA CADAVID ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.869.556
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 13 A 3 30 Girardota- Antioquia
TELEFONO	3104923793
CORREO ELECTRONICO	jdtkd@hotmail.es

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, se tiene que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, las cuales son aceptadas por las partes y en consecuencia las reconocen, aprueban y hacen parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS, LOGISTICAS Y ASISTENCIALES EN LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOTA INDER GIRARDOTA.

SEGUNDA– CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El INDER Girardota, pagará el valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**, pagado de la siguiente manera:

A. Un (01) pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, esto es, la suma de **SESENTA MILLONES $60.000.000**.

B. El ochenta por ciento (80%) restante, esto es, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES $240.000.000** será pagado CONTRA FACTURACIÓN, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los anexos, soportes y evidencias que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato autorizará el pago de los honorarios, sólo si se verifica que el contratista se encuentre a paz y salvo con el pago de la seguridad social y la presentación del informe de actividades con todas las evidencias correspondientes, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDER Girardota consignará los pagos. En caso de cambio de la cuenta indicada, el contratista deberá informar oportunamente el cambio de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, con el valor de los honorarios quedan cubiertas la totalidad de actividades propias del contrato, razón por la cual no hay lugar al pago de sumas de dinero por concepto de viáticos o desplazamientos; así mismo el contratista deberá presentar un cronograma con las actividades a realizar, con el fin de garantizar la prestación del servicio

PARÁGRAFO QUINTO: INDER GIRARDOTA, a través de la Tesorería y Contabilidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	505 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2026 506 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	505 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2026 506 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2026

QUINTA – PLAZO: DOS (02) MESES contados desde el inicio del contrato y sin superar la vigencia fiscal

SEXTA – OBLIGACIONES:

6.1 Obligaciones específicas del contratista: En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga para con INDER GIRARDOTA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

TÉCNICAS Y MISIONALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
No	**ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS**	**PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES**

1	Dentro del proyecto del Centro de Fomento Deportivo apoyar los deportes de **Karate do, Taekwondo, baloncesto, futbol de salón**, deberá atender la oferta deportiva con los siguientes grupos: • Rotación Deportiva ( ) • Iniciación (x) • Desarrollo (x) • Especialización (x)	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
2	Dentro del proyecto del Centro de Fomento Deportivo la zona rural, deberá apoyar la oferta deportiva con las siguientes estrategias: • Iniciación Motriz y Cognitiva Veredal Escolar (x) • Fortalecimiento Deportivo Extraescolar (x)	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
3	Dentro del proyecto Juegos Deportivos Institucionales le corresponde apoyar y participar en las siguientes competencias: • Escolares • Intercolegiados • Departamentales • Festival de festivales	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
4	Apoyar las actividades desarrolladas por el instituto dentro de los cuales se encuentran: • Festivales • Clases especiales • Eventos institucionales • Eventos del Deporte Social Comunitario	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
5	En el proyecto del Deporte Social Comunitario, apoyar, asistir, realizar veedurías, y acompañamiento técnico a la realización de los diferentes torneos municipales realizados en deportes como: • Fútbol (infantiles, juveniles, mayores)	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)

	• Baloncesto • Fútbol sala • Fútbol salón De acuerdo a las necesidades del proyecto.	
6	Apoyar el área metodológica asistiendo a las capacitaciones que brinda en el área en mención, con el objetivo de mejorar los procesos y procedimientos del ente deportivo Municipal. Además, responder a todas las entregas requeridas por parte del metodólogo con relación a los usuarios atendidos y reporte de competencias de preparación.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
7	**Juegos deportivos de representación**: Según programación, actividad y requerimiento, deberá garantizar en cada una de ellas: Condiciones necesarias para el desplazamiento ida y regreso, participación y atención de la delegación municipal, alimentación, hidratación, uniformes, identificación de la delegación, apoyo logístico, implementación deportiva y atención de los requerimientos derivados de las jornadas de competencia. ● Juegos Deportivos Departamentales – Fase Subregional Valle de Aburrá ● Final Departamental de los Juegos Deportivos Escolares	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
8	**Deporte Social Comunitario y Eventos Deportivos**: Según programación, requerimiento y actividad, deberá garantizar en cada una de ellas: Juzgamiento, premiación, trofeos, medallas, hidratación, sonido, apoyo logístico, implementación deportiva, adecuación de los escenarios y demás elementos necesarios para el cierre ordenado de cada competencia. • Festival Municipal de Fútbol Sub-6. • Festival Municipal de Fútbol Sub-8. • Festival Municipal de Fútbol Sub-10. • Festival Municipal de Fútbol Sub-12. • Festival Municipal de Fútbol Sub-14. • Torneo Municipal de Fútbol Primera. • Torneo Municipal de Fútbol Veredal.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)

	• Torneo Municipal de Fútbol Senior Máster. • Torneo Municipal de Fútbol Otoñal. • Torneo Municipal de Voleibol Libre Mixto Avanzado. • Torneo Municipal de Voleibol Libre Novato. • Torneo Municipal de Baloncesto Masculino. • Torneo Municipal de Baloncesto Femenino. • Torneo Municipal de Fútbol Sala. • Torneo Reserva Barrio La Florida. • Torneo Sub-33 Barrio La Florida. • Copa Aurelio Mejía Categoría Libre. • Copa de la Gasolina 2026. • Torneo Aurelio Mejía Senior. • Torneo Barrial La Florida. • Torneo Juan Cojo. • Torneo de Flotas.	
9	**Eventos deportivos institucionales:** Según programación, requerimiento y actividad, deberá garantizar en cada una de ellas: inscripciones, transporte, alimentación, hidratación, alojamiento, uniformes, implementación, acompañamiento técnico y apoyo logístico. • Fase Subregional Valle de Aburrá de los Juegos Deportivos Departamentales en Copacabana • Final Departamental de los Juegos Deportivos Escolares en Carepa • Continuidad, finales y clausuras de los torneos de Deporte Social Comunitario • Torneos de apoyo a Juntas de Acción Comunal y líderes deportivos • Torneos y clausura del convenio interreligioso • Eventos y competencias adicionales aprobados por el INDER Girardota	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
	Convenio interreligioso – Alcaldía de Girardota: Según programación, requerimiento y actividad, deberá apoyar el cumplimiento del convenio garantizando en cada una de ellas: uniformes de competencia, implementación deportiva, balones, hidratación, juzgamiento, sonido, medallas, trofeos, apoyo operativo y logística para la clausura. • Torneo Interreligioso de Fútbol. • Torneo Interreligioso de Voleibol.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)

	• Jornada de clausura y reconocimiento	
10	Entregar la planificación de las actividades, programación mensual y demás documentos requeridos por el metodólogo de la entidad, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
11	Proponer acciones de mejora en los procesos deportivos liderados.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
12	Realizar las actividades adicionales complementarias que sean requeridas por el supervisor del contrato.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
13	**Gestión Proactiva de Espacios Deportivos** Coordinar la asignación de espacios para las actividades deportivas, tanto en instituciones educativas como en zonas rurales, maximizando el uso de los recursos disponibles y asegurando que todos los grupos tengan acceso a instalaciones adecuadas para su formación.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
14	**Programación Eficiente y Flexible** Organizar y ajustar los horarios de los profesores de acuerdo a las necesidades del programa, promoviendo una estructura que permita el cumplimiento de actividades y la optimización del tiempo, garantizando la asistencia y el compromiso de todos los involucrados.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
15	**Control Riguroso de Asistencia** Implementar un sistema de control de asistencia para cada profesor durante sus sesiones de clase, asegurando que se cumpla estrictamente el tiempo establecido para cada actividad y manteniendo un estándar de calidad en la formación deportiva. Así mismo, realizar el control en las plataformas establecidas por el instituto de deportes.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)
16	**Supervisión Continua del Desarrollo de Actividades** Asegurar que todas las actividades programadas por cada profesor se ejecuten de manera adecuada y cumplan con los objetivos establecidos, realizando seguimientos constantes para garantizar el progreso en cada modalidad y la satisfacción de los participantes.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)

17	Apoyar los grupos de recreación según las solicitudes recibidas asegurando el desarrollo oportuno de las actividades, planes y programas que se pretendan llevar a cabo de manera efectiva.	Informe de actividades con evidencias idóneas (Fotografías, Planillas de asistencia, informe escrito, memorias, etc)

PARÁGRAFO: **Planeación y coordinación de actividades**. Para el cumplimiento de las obligaciones específicas del presente contrato, el CONTRATISTA deberá atender de manera estricta e irrestricta el calendario de actividades de coordinación en deportes correspondiente a la vigencia 2026, el cual será definido, informado y actualizado por el INDER GIRARDOTA. En consecuencia, ninguna actividad podrá ser ejecutada, reconocida, facturada ni pagada si no se encuentra previamente programada en dicho calendario y debidamente socializada, coordinada y autorizada por el Supervisor del contrato, quien verificará su concordancia con los programas misionales y la disponibilidad institucional.

6.2. Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de las obligaciones generales señaladas a continuación:

GENERALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
No	**ACTIVIDADES U OBLIGACIONES**	**PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES**
1	El Contratista debe custodiar con diligencia y compromiso los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en el caso de pérdida de alguno de ellos debe justificar la misma de manera inmediata por escrito. De no existir justificación o razón de la perdida, así como, no informar en el tiempo estipulado, es obligación del contratista reponer dicho insumo. A la terminación del presente contrato devolverá los materiales a quien el Director del INDER delegue para ejercer esta labor.	Materiales entregados por el Almacenista para el cumplimiento de su objeto contractual.
2	Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos	Certificado del cumplimiento de las obligaciones sistema de seguridad social integral y parafiscales

	profesionales y pensiones) y parafiscales (cajas de compensación familia, sena e icbf).	
3	Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por el Instituto y/o supervisor de acuerdo con el objeto contractual.	Informe de actividades
4	Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	Informe de actividades
5	Programar y planear con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato	Informe de actividades
6	Asistir de manera cumplida, eficaz y eficiente a las reuniones donde sea requerida por parte de la dirección o el supervisor del contrato, en consecuencia cumplir con las instrucciones que durante la ejecución del contrato, se le impartan por parte del INDER Girardota a través del supervisor del contrato.	Informe de actividades
7	Alimentar y mantener al día las plataformas que ordena la Ley conforme a las circulares de contratación, entre ellas, SECOP II Y SIGEP II y aplicativo para la Integridad Pública.	Ingreso de los documentos de cobro y todo lo que dicte la normatividad vigente según cada una de las plataformas.
8	Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la ley	N/A
9	Ingresar de manera permanente a la plataforma de información misional del INDER Girardota, realizando las actividades que se requiere para el cumplimiento de objetivos del contrato y plan de acción establecido por el Instituto.	Plataforma de información misional.
10	Dar cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta del contrato	Informe
11	Procurar por el desarrollo de las obligaciones y entregar a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad	Informe de actividades
12	Las actividades o documentos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato, serán de propiedad del INDER GIRARDOTA.	Informe o documento
13	Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos: i. Versión 1: cuenta de cobro; ii. Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades; ii. Pago de aportes al Sistema Integral de	Formatos y documentos establecidos para pago de honorarios.

	Seguridad Social Integral y Parafiscales, iv. Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del contrato.	
14	Apoyar al Instituto de Deportes en convenios o contratos interadministrativos, con el fin de dinamizar e incentivar y fomentar la práctica deportiva en el Municipio.	Cuando sea requerido a través de informes.
15	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos.	N/A
16	Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo, en aras a tomar las medidas correctivas a que haya lugar.	N/A

6.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA:

6.3.1. Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.

6.3.2. Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.

6.3.3. Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.

6.3.4. Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.

6.3.5. Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

6.3.6. Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio será el municipio de Girardota Antioquia y demás Municipios, Veredas o instalaciones que el INDER designe, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo **JORGE HUGO VANEGAS ISAZA,** o quien el INDER Girardota designe para tal fin y la misma debe consistir en: 1) Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 2) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales. 3) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Solicitar los informes pertinentes. 5) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente del INDER GIRARDOTA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial; así mismo el contratista al ser autónomo e independiente en la realización de sus actividades, en ese sentido con la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDER GIRARDOTA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDER GIRARDOTA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal**

Pecuniaria: INDER GIRARDOTA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra el INDER GIRARDOTA, y su valor se podrá descontar:

a) de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del INDER GIRARDOTA.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER GIRARDOTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDER GIRARDOTA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDER GIRARDOTA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

i. Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

ii. La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una Parte podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra Parte y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

i. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las Partes no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las Partes se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra Parte y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La Parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra Parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las Partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las Partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las Partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del

Contrato. Adicionalmente la Parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

i. El registro presupuestal
ii. El certificado de disponibilidad presupuestal

Los documentos exigidos para la suscripción del contrato en el formato de requisitos: propuesta del contrato, formato único de hoja de vida de la función pública, declaración de bienes rentas y conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, Cédula de ciudadanía de la representante legal, registro único tributario, tarjeta profesional para las profesiones exigidas (Para contratistas en actividades deportivas, recreativas y de actividad física - Obligatorio a partir del 23 de mayo del 2025 - según la ley 2210 del 2022 – Ley del entrenador deportivo.), fotocopia de la libreta militar, certificación bancaria, soportes de estudios certificados, soportes de experiencia laboral certificada, certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral, certificado de antecedentes profesionales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC, Certificado del REDAM -Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Certificado de actitud laboral, paz y salvo del municipio de Girardota

iii. Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDER GIRARDOTA cuando aplique

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de las exigencias del INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA, y la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA, deberá de presentar las siguientes garantías:

1. **Suficiencia de la Garantía de cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y seis (06) meses más.
2. **Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será del plazo del contrato y 3 años más.
3. **Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.
4. **Suficiencia de la garantía de Devolución del pago anticipado:** Para garantizar los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado, por un valor equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada. Su vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.
5. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Debe expedirse de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la

responsabilidad civil extracontractual no deben ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: 4.1. la entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. 4.2 El Decreto 1082 del 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada perdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. 4.3 El decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de las entidades Estatales: cobertura básica de los predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 4.4 Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

PÁRAGRAFO TERCERO: Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o del plazo de contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición.

VÍGESIMA - RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDO – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDER GIRARDOTA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista y el INDER Girardota dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL INDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, previo cumplimiento de las etapas previas de conformidad con la ley y se dará inicio al mismo con la firma del contrato

VÍGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II y en GESTIÓN TRANSPARENTE, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Jorge Hugo Vanegas **JORGE HUGO VANEGAS ISAZA** Director **INDER Girardota**	Johana C **CORPORACIÓN W WARRIOR** NIT 901.247.617-3 R.L. **MARIA JOHANA CADAVID ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.869.556